

CONVENIO	
TIPO	Asistencia Técnica
PARTES	Municipalidad de Quilmes
FIRMANTES	Francisco GUTIERREZ Enrique M. MARTINEZ
FECHA FIRMA	17-02-09
VIGENCIA	2 años con renovación automática

**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES – INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Febrero de 2009, entre la Municipalidad de Quilmes, en adelante denominada la "**MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su intendente, el Sr. Francisco Gutiérrez, con domicilio legal en la calle Alberdi N° 500, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT N° 34-54668706-8), en adelante "**INTI**", representado en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Mario Martínez, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, con el propósito de que **EL INTI**, en su rol de servicio público, asista técnicamente a **LA MUNICIPALIDAD**, para que ésta adquiera las herramientas tecnológicas adecuadas para el cumplimiento de su función específica, a fin de que pueda constituirse en un estado municipal técnicamente sólido.

Para ello, el **INTI** asistirá técnicamente a la **MUNICIPALIDAD** en aquellas áreas que son de su competencia y que resultan de interés para el Municipio, particularmente:

- Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos
- Iluminación Pública – Diagnóstico y Medición de Luminarias
- Medición de radiaciones provenientes de antenas de telefonía
- Medición de ruidos y vibraciones

La precedente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo cualquiera de las partes incorporar nuevos requerimientos en función de las necesidades que fueren surgiendo durante el período de vigencia del presente Convenio.

12 MAR 2009

Nº 118

SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las partes, concertando acciones y voluntades comunes, acuerdan adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia recíproca para la consecución de proyectos de mutuo interés.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones y programas que las partes lleven adelante bajo el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos, los que se considerarán celebrados al amparo del presente. En dichos Convenios Específicos se establecerán las actividades a realizarse, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamientos y personal a ser afectados, costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago. Al respecto y en este orden de ideas, las partes se comprometen a aunar esfuerzos con la finalidad de delinear y concretar en un plazo de noventa (90) días corridos a contar desde la firma del presente, los lineamientos y términos para la suscripción de un primer Convenio Específico en el marco de los objetivos previstos en el Convenio Marco, pudiendo dicho plazo, para el caso de resultar insuficiente, ser prorrogado en forma automática, a menos que una de las partes manifieste por escrito oportunamente a la otra su voluntad de no renovarlo.

CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Asistencia Técnica regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de 2 (DOS) años, prorrogables automáticamente por período iguales al inicial.

En ningún caso la no renovación del presente Convenio Marco podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes a los Convenios Específicos suscritos.

QUINTA: RESCISIÓN

Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes.


La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas

correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

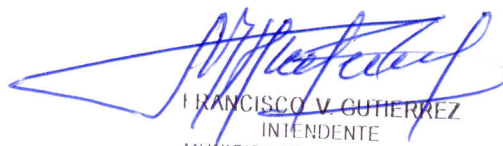
SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Asistencia Técnica o de los Convenios Específicos suscriptos con posterioridad, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso – Administrativos de la Capital Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que, por cualquier motivo, pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman del presente DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL



FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 MAR 2009

Nº 148 -